

SOLICITUD DE HORARIO DE RELIGIÓN PARA HACERLO COMPATIBLE CON EL PERIODO LECTIVO DEL ALUMNADO QUE NO HA REALIZADO ESTA OPCIÓN

D/ D^a _____, con
DNI _____, domiciliado en C/ _____,
de la localidad de _____ padre/ madre o tutor/a legal del/la alumno/a,
matriculado/a, para el
próximo curso escolar en _____ de ESO, EXPONE

1. En la disposición adicional 2^a del RD 1631/ 2007, y en la que se regula la enseñanza de la Religión en la ESO se recoge, en su apartado tercero, lo siguiente: *“Los centros docentes dispondrán las medidas organizativas necesarias para proporcionar la debida atención educativa en el caso de que no se haya optado por cursar enseñanzas de religión, garantizando, en todo caso, que la elección de una u otra opción no suponga discriminación alguna. Dicha atención, en ningún caso comportará el aprendizaje de contenidos curriculares asociados al conocimiento del hecho religioso ni a cualquier materia de la etapa. Las medidas organizativas que dispongan los centros deberán ser incluidas en su proyecto educativo para que padres, tutores y alumnos las conozcan con anterioridad”*.
2. El periodo lectivo semanal, es decir, el tiempo de permanencia obligatoria en el centro, durante el cual se desarrollan las enseñanzas curriculares correspondientes a las diferentes áreas es de 28 horas en 1º y de 30 horas en 3º de ESO, según la Consejería de Educación, para un alumno/a que desarrolle las enseñanzas de religión durante el curso 07-08.
3. A este tiempo lectivo hay que restarle una hora menos, si el alumno/a está matriculado en 1º de la ESO, y 2 horas menos, si se encuentra en 3º de la ESO, según la normativa de la Consejería de Educación basada en el RD 1631/ 2006 citado anteriormente.
4. De lo anterior se deduce que los alumnos/as que no optan por la enseñanza religiosa podrán ser atendidos por el propio centro, pero sin desarrollar contenidos curriculares, por lo que esta atención educativa no se puede considerar dentro del periodo lectivo.
5. El derecho y la opción de los padres y madres a que sus hijos/as reciban enseñanza religiosa dentro del periodo lectivo no puede obligar al resto de alumnado a permanecer en el centro más tiempo del estrictamente necesario para el desarrollo del currículo previsto en la Ley.
6. Esta situación provoca un conflicto de derechos entre ciudadanos, cuya solución, a mi entender, sería el desplazamiento del área de religión fuera del periodo de obligada permanencia del alumnado en el centro, para hacer compatible el derecho a la enseñanza religiosa de unos padres y madres, frente al derecho de los que no han realizado esta opción y a los que se les estaría obligando a permanecer en el centro sin desarrollar actividades lectivas.
7. Respecto a la entrada una hora más tarde o la salida una hora más temprano de alumnos/as con estas edades, existen antecedentes basados en la convalidación de las áreas de Música y de Educación Física para el alumnado que ha cursado estudios de Grado Medio de Música y Danza, según la orden ministerial de 2 de enero de 2001, publicada en BOE de 6 de enero.

Por todo ello, SOLICITO

Que el horario del área de religión, a la que no he optado, sea al comienzo o al final de la jornada escolar, para que mi hijo/a pueda entrar una hora más tarde o salir una hora más temprano, en su caso, y de esta forma permanezca en el centro escolar el periodo de tiempo correspondiente a las áreas del currículo obligatorio de la Etapa en la que se encuentra.

En _____, a _____ de _____ de 2007.

SR. DIRECTOR/A DEL IES “_____”